

ACC ~~2016571~~ / DOC ~~1835782~~ /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 10 OCT 2018

25879

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTOS:

Las disposiciones de La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que Delega Facultades en Funcionario que Indica para Firmar por Orden del Superintendente; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 16.04.2018, la empresa Ar Coihue SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República, una concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Rapelco – Duquenco 1x220 kV".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 009150, de fecha 08.05.2018, esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de concesión indicada en el considerando precedente, concediéndole a la empresa Ar Coihue SpA., el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 15282, de fecha 31.05.2018, la empresa Ar Coihue SpA., solicitó una prórroga de 07 días hábiles, acogándose a lo señalado en inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio, a través del Oficio ORD. N° 11352, de fecha 06.06.2018.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 17800, de fecha 20.06.2018, complementada de oficio a través de carta ingreso SEC N° 24824, de fecha 30.08.2018 e ingreso SEC N° 27565, de fecha 05.10.2018, la empresa Ar Coihue SpA. aclaró y complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

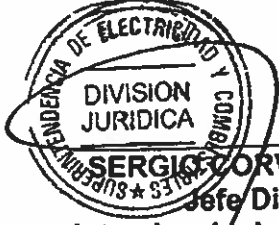
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Ar Coihue SpA., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Rapelco - Duqueco 1x220 kV".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES"


Sergio Corvalán Valenzuela
SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Signature]
NMM/GCS/FPD/BAO/gqs

AR_COIHUE_SpA_LíneaRapelco-Duqueco_Res_Adm_Definitiva_27565_gqs_09.10.2018

Distribución:

- Representante legal de AR Coihue SpA.
Av. Apoquindo N° 4800, Edificio Nueva Apoquindo, Torre II, piso 15, oficina 1501-A, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (10418, 17800, 27565).

Caso Times: 940075